

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **08:50 OCHO HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA 26 VEINTISEIS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO NÚMERO, TESLP/JDC/12/2019 Y SU ACUMULADO TESLP/JDC/14/2019 INTERPUESTO POR EL C. DAVID RAMIREZ ESPARZA Y OTRO, EN CONTRA DE: “la violación a su Derecho de Afiliación al no haberlo inscrito a al Padrón de miembros Afiliados a ese Instituto Político” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 25 veinticinco de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve.

Vista la documentación y razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 4º párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5º de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 36 fracción II, 44 fracción III y XXI, y 46 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Glósese la comunicación oficial y documentación de cuenta al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEGUNDO. Se tiene a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinomial, por notificando a esta instancia local, la sentencia de fecha 25 veinticinco de septiembre del 2019 dos mil diecinueve, dictada por esa Sala Regional dentro del expediente **SM-JDC-242/2019 y sm-jdc-243/2019 acumulados**, relativo al Juicio Electoral promovido por los CC. David Ramírez Esparza y Jesús Antonio Huerta Rivera; cuyos puntos resolutive son:

“**PRIMERO.** Se **acumula** el expediente SM-JDC-243/2019 al diverso SM-JDC242/2019; glósese copia certificada de los puntos resolutive de esta sentencia a los autos del juicio acumulado.

SEGUNDO. Se **revoca** la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí en los juicios para la protección de los derechos políticos del ciudadano TESLP/JDC/12/2019 y TESLP/JDC/14/2019, acumulados.

TERCERO. Se reencauzan a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA las demandas que dieron origen a los Jurc10s TESLP/JDC/12/2019 y TESLP/JOC/14/2019, para que resuelva lo que corresponda conforme a sus atribuciones y proceda conforme a lo ordenado en el apartado de efectos del presente fallo.”

TERCERO. Realícense las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

NOTIFÍQUESE Y HÁGASE PÚBLICA la presente determinación por medio de los estrados físico y electrónico con que cuenta este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 y 47 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.